

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01248 00 (proceso verbal)

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda propuesta por la señora LISETH PAOLA MEZA ULLOA contra MAYELI CENETH AMAYA GALAN y ALEJANDRA MARIANA CAMILA DAZA PUERTO, advierte el Despacho que no es competente para conocer de la misma conforme reza el artículo 25 del C. G. del P.; como quiera que la pretensión principal se encamina a que se declare el incumplimiento del contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito el 2 de marzo de 2021 por la suma de \$248,000.000,00; al igual que se condene a las demandadas a pagar \$300.000.000,00 por concepto de mejoras y perjuicios ocasionados. Sumadas aquellas pretensiones se arroja el monto total de \$548.000.000,00. De tal forma, que supera el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de presentación de la demanda (25 de octubre de 2022), por lo que este Despacho no es competente para conocer del mismo sino el Juez Civil del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda propuesta por LISETH PAOLA MEZA ULLOA contra MAYELI CENETH AMAYA GALAN y ALEJANDRA MARIANA CAMILA DAZA PUERTO, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdc458ec4079de0b4beed2023000ff380bf5434c6a32b719ba8ea262bb64eb6**

Documento generado en 09/02/2023 06:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>